MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2589.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 128/2015 Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y EL COBRO DE LAS MULTAS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL CONSORCIO B&B, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR – CONTRATO PLURIANUAL"

Asunción, 7 de junio de 2017

VISTO: El memorando DGAF N.° 975 de fecha 6 de junio de 2017, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y el memorando UOC N.° 962/2017 elevado por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la rescisión del Contrato n.° 128/2017, formalizado con el Consorcio B&B, suscripto con el Ministerio Público, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 6109 de fecha 30 de noviembre de 2015, se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional n.° 16/2015 "Construcción de la sede para la Fiscalía Regional de Pilar – Contrato Plurianual" ID N.° 298.116.

Asímismo, se formalizó el Contrato n.° 128/2015 con el Consorcio B&B con RUC N.° 80091853-3, en fecha 23 de diciembre de 2015, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista de acuerdo a las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

Conforme a la cláusula 7.1 del citado contrato, la obra tenía un plazo de culminación de 12 (doce) meses, contabilizados desde la fecha de la Orden de inicio de obra, la cual fue formalizada acta mediante y suscrita en fecha 1 de febrero de 2016, entre el Director de Obras y Proyectos, Ing. Adalberto Benítez y los representantes del Consorcio B&B, Ing. Walter Baumann y el Arq. Rodrigo Benítez Barriocanal. De tal manera, la fecha para la culminación de la obra quedó establecida para el 01 de febrero del año 2017.

Así también, la clausula 7.3 del mismo contrato estableció que: *"Recepción Provisoria de la obra se efectuará una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra de 12 meses (contados a partir de la fecha del acta de inicio) y cuando el avance físico de la obra no sea inferior al 100% (cien por ciento)"*. En otros términos, la Recepción Provisoria quedó condicionada a la finalización del plazo de ejecución y a que el avance físico de la misma llegué a la totalidad prevista.

Igualmente, la cláusula 7.4 del contrato completa los plazos al indicar que la Recepción Definitiva: *"Deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días corridos posterior a la entrega del Acta de Recepción provisoria y no deberá superar los quince (15) meses, contados desde la firma del Acta de Inicio de Obras"*. Con tales indicaciones, el plazo máximo para la recepción final o definitiva quedó establecido para el 01 de mayo 2017.

El Contrato n.° 128/2015 previó el pago de anticipo financiero en su cláusula 9, cuyo monto era el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto total del contrato y con la finalidad exclusiva de que con el mismo se puedan adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra.

La contratista en cuestión hizo uso del fondo de Anticipo Financiero, para lo cual presentó los documentos requeridos en el contrato, incluida la póliza de garantía N° 1.1506.0002587 emitida por la empresa Aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, por el monto de Gs. 2.849.929.643 (Guaraníes dos mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y tres).

De acuerdo a la previsiones de la clausula 10, relativa a las garantías, la contratista presentó la Póliza n.° 1.1503.0003179, de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la empresa EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, por el monto de Gs. 1.899.953.095 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil noventa y cinco), así como también las demás garantías previstas por el contrato.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2589

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 128/2015 Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y EL COBRO DE LAS MULTAS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL CONSORCIO B&B, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR – CONTRATO PLURIANUAL"

En ese contexto y de acuerdo a los informes de la Dirección de Obras y Proyectos, dependencia es la encargada de la administración del contrato en cuestión conforme a su cláusula 11.1, desde el inicio de la obra, la Contratista ha incurrido en constantes atrasos con relación al cronograma de avance físico financiero, lo que tuvo como consecuencia la aplicación de 4 (cuatro) multas, en virtud a lo establecido en la cláusula 12 "Multas", ya que en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección IV "Condiciones Especiales del Contrato", en su apartado CGC 25.1 establece que *"el fiscal de obra y la Dirección de Obras y Proyectos del Ministerio Público verificarán los avances de la obra, respecto a la Curva de Avance Físico – Financiero vigente cada 3 meses, en caso de que se compruebe un atraso, y sea mayor al 5% respecto al avance Físico – Financiero (corregida por el efecto de las lluvias y sus consecuencias conforme a lo establecido en la cláusula 22.1 de las CEC) el Contratista pagará al Contratante en concepto de penalización mensual por el periodo verificado, la cantidad de 0,01% del monto contractual vigente…"* y por su parte también se expresó en las correspondientes consideraciones de cada uno de los actos administrativos de aplicación de multa, que *"en caso de que el Consorcio Contratista desee compensar los atrasos a causa de lluvias o consecuencias de las mismas, por el periodo verificado, no será posible al no dar cumplimiento a las exigencias contractuales en tiempo y forma"* esto ya que la Contratista no se ajustó a lo establecido en las CGC – Contratación de Obras, en su numeral 24.Inclemencias climáticas, 24.2. *"Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio a causa de inclemencias climáticas* ***deberá comunicar a la Contratante dentro de un plazo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión****, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato".*

Dichas multas por atrasos han sido autorizadas mediante actos administrativos de la Fiscalía General del Estado que en ningún caso fueron objeto de impugnación y, consecuentemente, a la fecha se encuentran firmes, siendo estos individualizados como: resolución F.G.E. N.° 4600 de fecha 25 de agosto de 2016, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril de 2016; resolución F.G.E. N.° 5710 de fecha 18 de octubre de 2016 por el periodo comprendido entre el 2 de mayo y 31 de julio de 2016; la resolución F.G.E. N.° 11 del 2 de enero de 2017, por el periodo comprendido entre el 15 de agosto al 13 de noviembre de 2016; resolución F.G.E. N.° 1785 de fecha 25 de abril de 2017, por el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017.

Todas las multas han sido aplicadas por el monto de Gs. 5.699.859 (Guaraníes cinco millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve) de acuerdo a lo establecido en la CGC 25.1 de las CEC correspondiente, totalizando la suma de Gs. 22.799.436 (Guaraníes veintidós millones setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis). Del monto total indicado, únicamente las multas aplicadas por resolución F.G.E. N.° 4600 y F.G.E. N.° 5710, han sido efectivizadas, ya que se ha descontado del monto total del certificado n.° 4, cuya acta de Medición es del 31 de octubre de 2016. Se constata que en los demás certificados -1, 2 y 3- no se han aplicado las demás multas aplicadas, conforme a las fechas de aplicación y fechas de las resoluciones correspondientes; además, no se han presentado nuevos certificados de obras a la fecha.

Que, consta en los antecedentes que la Dirección de Obras y Proyectos mediante memorando DOP N.° 221 de fecha 02 de noviembre de 2016, memorandos DOP N.° 07 y N.° 12, de fecha 10 y 24 de enero de 2017, respectivamente, informó sobre otros reiterativos incumplimientos por parte de la contratista, como no habilitar el Libro diario de obras, la ausencia constante del Residente de obras, la falta de moldes para toma de muestras de hormigón, así como la falta de certificación mensual de los trabajos, siendo éstos puntos obligaciones del consorcio. Los reclamos acerca de tales incumplimientos constan en las notas remitidas por la Dirección de Obras y Proyectos en fechas 30 de setiembre y 02 de noviembre de 2016, así como las del 10 de enero y 19 de abril de 2017. Por su parte, la Unidad Operativa de Contratación también reclamó tales incumplimientos por medio de su nota UOC N.° 313 de fecha 07 de febrero de 2017. Los reclamos mencionados no fueron respondidos, según se verifica de entre los antecedentes obrantes en el expediente correspondiente.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2589

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 128/2015 Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y EL COBRO DE LAS MULTAS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL CONSORCIO B&B, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR – CONTRATO PLURIANUAL"

Por otra parte, en relación al Anticipo Financiero otorgado por el Ministerio Público al Consorcio B&B, la Dirección de Obras y Proyectos informó a través de sus memorandos DOP N.° 07 y N.° 12, de fecha 10 y 24 de enero de 2017, respectivamente, que en ejercicio de sus facultades para el control del correcto uso de los citados fondos, requirió por medio de la nota de fecha 18 de noviembre de 2016, la presentación en forma detallada y cronológica de los gastos e inversiones del Anticipo (acompañando copias autenticadas de facturas a nombre del consorcio), efectuados en los diversos ítems del Programa de inversión presentado en su oportunidad. La solicitud fue reiterada por nota de fecha 10 de enero de 2017 y vuelta a requerir por nota UOC N.° 313 de fecha 07 de febrero de 2017 así como por nota del 19 de abril del mismo año, de la Dirección de Obras y Proyectos. Ninguno de los requerimientos fue respondido por la contratista, según se pudo verificar entre los antecedentes.

En ese sentido, la Cláusula n.° 9 del Contrato n° 128/2015, en concordancia con las CGC 15.4.1 de las CEC del PBC, respecto al Anticipo Financiero establece que: *"El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente del 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto."* Complementa las citadas disposiciones el punto 15.4.4 de las CGC– Contratación de Obras, indicando *"El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y/o gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Fiscal de Obras, quien junto con la Contratante realizarán el seguimiento y control de los recursos entregados. El contratista estará obligado a proporcionar a la Contratante los comprobantes, certificaciones y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo."*

En fecha 13 de febrero de 2017 el fiscal de Obra responsable, representante de la Dirección de Obras y Proyectos, informa nota mediante que: *"el día martes 9 de febrero del corriente año se realizó el cargamento de hormigón del cabezal correspondiente al Pilar N° 135, siendo el último trabajo y último día que el Consorcio mantuvo a obreros en zona de obra, encontrándose hasta la fecha sin ningún movimiento ni presencia de trabajadores de ningún rubro. Manifiesto además que no existe ninguna comunicación por escrito por parte de la contratista explicando motivos de la paralización de las actividades."*. Informó además que el consorcio seguía incumpliendo sus obligaciones respecto a habilitar el Libro diario de obras, la presencia del residente de obras, la falta de moldes para toma de muestras de hormigón. Ya en fecha 17 de abril de 2017, el mismo fiscal de Obra responsable vuelve a informar sobre la paralización completa de la obra desde el 09 de febrero del mismo año, así como los demás incumplimientos ya descritos en el informe anterior, de fecha 13 de febrero de 2017.

Sobre la citada paralización de las obras, se prevé en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) – Construcción de Obras, en su apartado H. Rescisión del contrato, punto 53.Rescisión del contrato por causa imputable al contratista, 53.1.: *"El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista, (e) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. 53.2 En estos casos, se deberá seguir el procedimiento indicado en el artículo 59 de la Ley 2051/03."*

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2589

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 128/2015 Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y EL COBRO DE LAS MULTAS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL CONSORCIO B&B, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR – CONTRATO PLURIANUAL"

En consecuencia, la Dirección de Obras y Proyectos por medio de la nota de fecha 19 de abril de 2017 puso a disposición de la contratista los citados informes del fiscal de Obras, en relación a la paralización total de los trabajos en zona de obras, por un total de 68 (sesenta y ocho) días. Así también, mencionó el porcentaje de ejecución de la obra, cual era del 3,86% antes de la paralización de las obras y superado el plazo contractual para la ejecución total de la misma; recordó una vez más sobre incumplimientos respecto a habilitar el Libro diario de obras, la presencia del residente de obras, la falta de moldes para toma de muestras de hormigón; mencionó anteriores reclamos que no fueron atendidos, incluido el incumplimiento relativo a la obligación de informar sobre el uso del Anticipo Financiero otorgado. En la nota de referencia el Consorcio fue emplazado para que brinde la explicación sobre los puntos reclamados por el Ministerio Público. Como en anteriores ocasiones, el plazo otorgado feneció y los requerimientos no fueron respondidos por la contratista.

Luego, la Dirección de Obras y Proyectos por medio de su memorando DOP N.° 73 de fecha 24 de abril de 2017 remite a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio Público, un informe actualizado sobre la Licitación Pública Nacional n.° 16/2015 "Construcción de sede para la Fiscalía Regional de Pilar – Contrato Plurianual". En el mismo, en síntesis, se hace mención a los incumplimientos en que incurrió la contratista (paralización de obras por 74(setenta y cuatro) días por exclusiva responsabilidad de la contratista, no se habilitó Libro diario de obras, ausencia constante del residente de obras, la falta de moldes para toma de muestras de hormigón, así como la falta de certificación mensual de los trabajos). Así también, se hizo mención al porcentaje de ejecución de la obra, cual era del 3,86%, y que según las prescripciones del contrato, el 100% debió ejecutarse como máximo hasta el 01 de febrero de 2017 ya que no se concedieron prórrogas al plazo, por no solicitarse en la forma correspondiente según contrato. Se hizo mención también al incumplimiento de responder al Ministerio Público sobre la presentación detallada y cronológica de los gastos e inversiones del Anticipo; ninguno de los puntos fue respondido por el Consorcio, motivo por el cual la citada Dirección manifestó que *"supone sobradas las razones para realizar la rescisión del contrato.*

En atención al citado informe de la Dirección de Obras y Proyectos, en fecha 25 de abril del año 2017, a fin de salvaguardar los intereses de la contratante, la Unidad Operativa de Contratación ha solicitado la ampliación de las garantías contractuales (accidentes personales, anticipo financiero y Fiel cumplimiento de contrato), ya que se encontraban próximas a vencer. No habiéndose dado cumplimiento con el plazo dado en dicha nota, se reiteró la solicitud a través de la nota UOC N.° 849, por lo que Consorcio ha presentado en fecha 5 de mayo del año en curso, endosos a las pólizas de fiel cumplimiento de contrato y a la póliza de anticipo financiero, no así la garantía para accidentes personales, agravando de esa manera el incumplimiento contractual.

Asimismo, en base a los antecedentes y atento lo manifestado por la Dirección de Obras y Proyectos, la Unidad Operativa de Contratación por medio de su nota n.° 905 de fecha 02 de mayo de 2017, comunica formalmente al Consorcio B&B y a la empresa El Comercio Paraguayo S.A. de Seguros Generales, emisora de las garantías contractuales de la obra de referencia, sobre la determinación de iniciar el procedimiento para la rescisión contractual, por motivos de incumplimientos expuestos en la misma.

En fecha 17 de mayo de 2017 el Consorcio B&B ha presentado en tiempo y forma su descargo correspondiente, alegando que: *"las causales de dicho atraso se deben a por un lado causas imputables a la contratante por el otro lado a Casos Fortuitos y Cuestiones de fuerza mayor…"*, describiendo principalmente dos aspectos: 1) Recomendación de cambio de Pilotes y 2) Días de lluvia.

En atención a que los argumentos esgrimidos por la contratista en su descargo son de orden técnico, el mismo fue remitido mediante memorando UOC N.° 840/2017 del 18 de mayo del año en curso, a la Dirección de Obras y Proyectos, en consideración a su calidad de administrador del contrato.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 2589

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 128/2015 Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y EL COBRO DE LAS MULTAS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL CONSORCIO B&B, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR – CONTRATO PLURIANUAL"

La Dirección de Obras y Proyectos ha dado respuesta a través del memorando DOP N.° 95/2017 en fecha 30 de mayo del corriente, indicando entre otras cosas cuanto sigue: *"la contratista ha intentado sin argumento alguno, justificar su importante atraso"*, y a la vez no da respuesta en su nota a la falta del Libro diario de obras, a la ausencia del profesional Residente de obra - designado por el Consorcio, no ha detallado sobre los gastos e inversiones del anticipo financiero, así como tampoco ha justificado el motivo por el cual desde el 9 de febrero de 2017 no se ha desarrollado actividad alguna en el sitio de obras. Concluye la Dirección de Obras y Proyectos que *"una vez analizado el descargo del Consorcio B&B, no encuentra motivos ni excusas de la paralización de la obra. Por tanto se propone continuar con los trámites necesarios para ejecutar la rescisión correspondiente"*.

Así, de los antecedentes obrantes en el expediente se deducir que en el marco del Contrato n.° 128/2015 de la Licitación Pública Nacional n.° 16/2015 para la "Construcción de sede para la Fiscalía Regional de Pilar – Contrato Plurianual" la contratista, Consorcio B&B incurrió en incumplimientos contractuales relativos a la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, sin mediar fuerza mayor y que le son imputables; no haber informado sobre los gestos e inversiones del Anticipo; el atraso del 96,14% al tiempo en que debía concluir la obra, según el cronograma respectivo; la ausencia constante del profesional Residente de Obra que designó; la ausencia del Libro diario de obras en el que debía registrarse todos los datos pertinentes; hechos sobre los cuales no pudo aportar elementos suficientes para justificar razonablemente sus incumplimientos.

Tales circunstancias se ajustan a las previsiones del artículo 59, inciso "a" y "d" de la Ley 2051/03 "De Contratciones Pública" y sus normas concordantes incluidas en las Condiciones Generales del Contrato – Construcción de Obras; a las cuales también se remite la cláusula 14 del Contrato n.° 128/2015 correspondiente.

Que el anticipo financiero que fuera entregado al contratista -15%- por el valor de Gs. 2.849.929.643 ha sido ejecutado por el monto de Gs. 110.015.857 (Guaraníes ciento diez millones quince mil ochocientos cincuenta y siete), conforme al Certificado n.° 4, último que fuera presentado por el consorcio, se deberá ejecutar la póliza que cubre el anticipo financiero, por la diferencia que aún no fuera ejecutada y lo cual es deducible de los montos anteriormente mencionados.

En ese sentido, la Unidad Operativa de Contratación remitió los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, en fecha 05 de junio del año en curso, a través del memorando n.° 943/2017, solicitando el análisis y dictamen jurídico, a fin de realizar los procedimientos administrativos y legales que se ajusten a la legislación vigente, para la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan al caso.

Al respecto, la Asesoría Jurídica del Ministerio Público emitió el dictamen D.A.J. N.° 144 en fecha 06 de junio de 2017; la misma ha realizado el análisis jurídico respectivo, concluyendo que se ha realizado correctamente el procedimiento de rescisión contractual en virtud al artículo 59 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sugiere comunicar al Contratista la determinación adoptada por la máxima autoridad institucional.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1. **RESCINDIR** el Contrato n.° 128/2015 con el **CONSORCIO B&B**, en base a lo dispuesto en el artículo 59, incisos "a" y "d" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por el incumplimiento contractual por parte del contratista, en virtud a los incumplimientos contractuales expresados en el exordio de la presente resolución.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° _____

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 128/2015 Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO Y EL COBRO DE LAS MULTAS PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL CONSORCIO B&B, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2015 "CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR – CONTRATO PLURIANUAL"

2. **EJECUTAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato, instrumentada a través de la Póliza n.° 1.1503.0003179, emitida por la empresa **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, por el monto de **Gs. 1.899.953.095 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil noventa y cinco)**, en virtud al incumplimiento mencionado en el punto 1 de lo resuelto en el presente documento; el cumplimiento de ello, deberá tramitarse por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

3. **EJECUTAR** la garantía de Anticipo Financiero, instrumentada a través de la Póliza n.° 1.1506.0002587 emitida por la empresa Aseguradora **EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, por el monto de **Gs. 2.739.913.786 (Guaraníes dos mil setecientos treinta y nueve millones novecientos trece mil setecientos ochenta y seis)**, en virtud a lo resuelto en el punto 1 de la presente resolución.

4. **INTIMAR** al consorcio contratista, el pago de las multas aplicadas y autorizadas a través de las resoluciones F.G.E. N.° 11 del 2 de enero de 2017 y F.G.E. N.° 1785 de fecha 25 de abril de 2017, totalizando la suma de **Gs. 11.399.718 (Guaraníes once millones trescientos noventa y nueve mil setecientos dieciocho)**, en virtud a que el consorcio no ha presentado certificado alguno desde la fecha mencionada en el considerando.

5. **NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO B&B y a la empresa aseguradora EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos 2, 3 y 4 de la presente resolución.

6. **ESTABLECER** que todos los antecedentes del procedimiento de rescisión contractual, sean remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para que la misma proceda a tomar las medidas administrativas que considere pertinentes.

7. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado